



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO**

REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental, **“Desarrollo Humano y de Superación de la Pobreza, Emprender”, R.U.T. N° 65.028.914-5**, en el ámbito de la fiscalización al Programa “Inversión en la Comunidad”, Sexto Llamado, que comprende el período del 01 de octubre al 30 de diciembre de 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4412/

CONCEPCION, 31 DE MAYO DE 2012

CONSIDERANDO

1.-Que, la Organización No Gubernamental, “Emprender”, R.U.T. N° 65.028.914-5, se adjudicó mediante Resolución Exenta N° 8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, la ejecución del programa “Inversión en la Comunidad”, año 2011, sexto llamado, cuyo llamado se realizó a través de la Resolución Exenta N° 8001, de fecha 06 de septiembre de 2011, entidad representada legalmente por doña Maria Torres Díaz, C.I.N. N° 08.143.255-4, ambos con domicilio en Arturo Prat N°540, comuna de Curanilahue, región de Bio Bio.

2.-Que, con fecha 06 de diciembre de 2011, se inició proceso de fiscalización, en distintos domicilios laborales, correspondientes a la comuna de Curanilahue, lo cual permitió constatar los siguientes hechos irregulares:

a) Que el organismo ejecutor aludido, en situaciones puntuales efectúa modificaciones, durante la ejecución del programa Inversión en la Comunidad, sexto llamado, año 2011, tales como: modificar la jornada laboral de los beneficiarios, extendiendo ésta, a fin de recuperar las horas no trabajadas, además no informa sobre la desvinculación de don Rubén Yañez Gómez, además del cambio de domicilio laboral de don Pedro Parra Moraga, hechos no comunicados oportunamente al Servicio Nacional.

b) Beneficiarios del programa no consignan hora de ingreso y/o salida de la jornada laboral, en el respectivo Libro de Asistencia, siendo dichos beneficiarios: don Samuel González Antiman, don Juan Pereira Alarcón, don Roberto Bizama Gajardo, don Rene Lepillan Pirul, don Fernando Peña Cuevas, don Juan Henríquez Villablanca, don Ricardo Alegría Tapia, es menester mencionar que el Ejecutor si bien, amonestó a los beneficiarios que incurrieron en dicha falta, esta medida es sólo como consecuencia del proceso de fiscalización, iniciado en la Dirección Regional del Bio Bio.

3.-Que, mediante citaciones de fecha 14 de diciembre de 2011, y 02 de enero de 2012, 23 de abril de 2012, se formulan cargos al organismo Ejecutor. En comento.

4.-Que, el Ejecutor presento diversos escritos de descargos, presentados 16 de diciembre de 2011, suscritos por personas distinta al representante legal, don Alberto Sepúlveda Hernández, Operaciones ONG Emprender, 04 de enero de 2012, por doña Marcela Sepulveda Torres, 26 de abril de 2012 por doña Makarena Guzmán Cuevas, respectivamente, quienes sustancialmente en sus descargos se basan en la presentación de documentos tales como: cartas de amonestación por faltas u omisiones en el Libro de Asistencia, carta de compromiso de recuperación de horas y copia de foja de Libro de Asistencia correspondiente al mes de diciembre de 2011, copia de licencia médicas, fichas de supervisión, registros de asistencia con recuperación de horas no trabajadas entre otros.

5.-Que, en relación a los descargos es dable mencionar que el organismo Ejecutor, no entregó evidencia suficiente, en orden a desvirtuar los hechos irregulares, descritos en el Considerando segundo, toda vez que hay un reconocimiento de éstos, que es menester mencionar que las medidas correctivas adoptadas por el Ejecutor, fueron adoptadas extemporáneamente, sólo como medida correctiva a consecuencia del proceso de fiscalización incoado en la Dirección regional del Bio Bio.

6.-Que, los hechos constatados constituyen infracción a las Bases Administrativas, que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, de este Servicio Nacional, específicamente, por lo expuesto en el Título Catorce (14), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas Graves, numeral décimo segundo (12) por; "*no dar cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE, en el marco de la ejecución del programa*", específicamente por los hechos descritos en el considerando segundo, letras a) y b) de la presente Resolución Exenta.

7.-Que, la presente Resolución Exenta, se fundamenta en todos los antecedentes contenidos en el Informe Inspectivo Regional N° 41 de fecha 05 de Enero de 2012.

VISTO:

La ley 19.518, en su artículo 85 N° 5, en relación a los Decretos N°s 1 de fecha 5 Enero de 2010, modificado por el Decreto N° 161 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que establece los procedimientos del programa y N°4 de fecha 06 de Enero de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen el objetivo y la aprobación del convenio de ejecución y transferencia del Programa "Inversión en la Comunidad", respectivamente, Resolución Exenta N° 8001, de fecha 06 de septiembre de 2011, que llama a "Licitación Pública para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la región del Bio Bio, Sexto Llamado 2011", Resolución Exenta N° 8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, que "Adjudica propuestas presentadas en la licitación pública para Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la Región de Bio Bio, Sexto Llamado 2011, desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2011", Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, que "Aprueba las Bases de Licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad", en específico en su Título 14 de la "**Calificación de Infracciones y Sanciones**", ítem de Faltas Graves, numeral décimo segundo (12), la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.-Aplicar, multa administrativa a la Organización No Gubernamental, **"Desarrollo Humano y de Superación de la Pobreza, Emprender"**, **RUT 65.028.914-5**, por hechos irregulares constatados y acreditados durante el proceso de fiscalización, de acuerdo al siguiente detalle:

- Multa equivalente a **31 U.T.M.**, por hechos irregulares descritos en el considerando segundo (2), letras a) y b), según lo previsto en las "Bases de Licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad", contenida en la Resolución Exenta N° 7995, Título Catorce (14), de la "Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de "Faltas Graves", numeral decimo segundo (12), por *"no dar cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE, en el marco de la ejecución del programa"*, específicamente porque se efectuaron modificaciones durante la ejecución del programa, tales como: extender la jornada laboral de los beneficiarios, con el fin de recuperar las horas no trabajadas, no informar sobre la desvinculación de don Rubén Yañez Gómez, del cambio de domicilio laboral de don Pedro Parra Moraga, hechos no comunicados oportunamente al Servicio Nacional, además del no llevar un adecuado control del registro de asistencia de los beneficiarios, toda vez que el registro de asistencia no consigna la hora ingreso y/o termino de la jornada laboral, respecto de beneficiarios del programa.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901, correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODOLFO ZAROR ZAROR

DIRECTOR REGIONAL

SENCE BIO BIO

RZZ/VRD/C/CPZ/RN/DAS/CCC

Distribución

ONG, "EMPRENDER"

Departamento Regional de Empleo / Inversión en la Comunidad.

Unidad Central de Fiscalización.

Archivo.